

Artículo 102.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;**
- II. Notas de bitácora;**
- III. Croquis;**
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;**
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación,**
y
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.**